



Municipalidad de
Santa Cruz Naranjo



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 01-2026

DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-.

En el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día trece (13) de agosto (08) del año dos mil veintiséis (2026), nosotros por una parte: IVAN ANTONIO MORALES DEL CID, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cuarenta y cuatro espacio veintisiete mil trescientos veintitrés espacio cero ciento dieciséis (1944 27323 0116) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando para recibir citaciones y notificaciones la sede del Palacio Municipal de Santa Cruz Naranjo, del Municipio de Santa Cruz Naranjo, del Departamento de Santa Rosa, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa, con cuentadancia municipal número 2022-600-612-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, acreditando dicho cargo con los siguientes documentos A) Certificación de Acta de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), B) Credencial del Tribunal Supremo Electoral; C) Acuerdo de adjudicación número 14 emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 10 de agosto de 2023, señalando como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa y, quien en el transcurso del presente convenio podrá denominarse como LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte MAIRA VIRGINIA RIVAS CARIAS, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Oficinista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y cuatro treinta y dos mil ciento cuarenta y dos cero ciento uno (2394 32142 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI - entidad que en adelante podrá ser denominada como "CONADI" personería que acredito con el Acta Administrativa número cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (47-2025) del once de febrero de dos mil veinticinco (11/02/2025). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, ubicada en la primera avenida, cuatro guion dieciocho, zona uno de la ciudad de Guatemala y el número telefónico dos mil quinientos uno sesenta y ocho mil (2501 6800), señalando como lugar para recibir notificaciones la 1a. Avenida 4-18 y 4-19, Zona 1, Ciudad de Guatemala y, quien en el transcurso del presente convenio podrá denominarse como CONADI. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE**



Municipalidad de
Santa Cruz Naranjo



SANTA CRUZ NARANJO, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los Artículos 53, 94, 119 inciso d) y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 13, 16, 17, 22 y 23 del Decreto Número 135-96 -Ley de Atención a las Personas con Discapacidad-; Artículos 3, 9, 33, 35 inciso j) y t) y 67 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala -Código Municipal- y Punto Décimo Tercero, del Acta Número treinta y uno guion dos mil veintiséis (31-2026), de la Sesión Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha tres de agosto de dos mil veintiséis (03/08/2026), a través de la cual autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del presente convenio y según el Acta Ordinaria de la Junta Directiva No. 29-2026 de la fecha 27 de julio de 2026 en el punto TERCERO, Inciso 3.1 Junta Directiva ACUERDA: 1) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) y la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa, a través de la cual se autoriza a la señora Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, Maira Virginia Rivas Carías para la firma del presente convenio por parte de CONADI. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Santa Cruz Naranjo del Departamento de Santa Rosa, en su afán de mejorar las condiciones de vida de todos los vecinos del municipio, ha creado la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD- que tiene como objetivo promover la inclusión de las personas con discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos municipales, para asegurar el bienestar de la población guatemalteca con discapacidad y mejorar su calidad de vida y la de sus familias, y con ello darle cumplimiento a la normativa legal vigente propiciando el desarrollo integral de las personas con discapacidad en función de sus derechos fundamentales. Así mismo, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, creado por el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en su artículo 13 establece que "Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes." Así mismo en el artículo 17 del mismo cuerpo legal se establece que "Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad". **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, del Departamento de Santa Rosa, y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para fortalecer técnica, administrativa e institucionalmente la Oficina Municipal para la Atención de Personas con Discapacidad -OMD- mediante acciones de coordinación, asesoría, acompañamiento, planificación, capacitación, articulación interinstitucional y seguimiento, orientadas a promover la inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades, participación y atención integral de las personas con discapacidad del municipio. Dicha cooperación comprenderá, según la competencia y disponibilidad de cada parte, el impulso de procesos de diagnóstico, organización, orientación, referencia institucional, promoción de



Municipalidad de
Santa Cruz Naranjo



derechos, formación del personal municipal, implementación de lineamientos técnicos, fortalecimiento de capacidades locales y desarrollo de actividades, programas o servicios municipales dirigidos a personas con discapacidad, sin que el presente convenio constituya por sí mismo transferencia de recursos financieros entre las partes ni autorización automática de gasto, contratación o ejecución presupuestaria distinta de la que legalmente corresponda. El cumplimiento del objeto se desarrollará conforme a un plan de trabajo y cumplimientos de metas establecidas por ambas instituciones. **CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES VERIFICABLES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA:** **a)** Designar a la persona responsable de la coordinación municipal del presente convenio y de la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD-. **b)** Mantener habilitada la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD- dentro de la estructura administrativa municipal, asegurando su funcionamiento básico, la definición de sus responsabilidades operativas y la debida articulación con las dependencias municipales que corresponda; **c)** Ejecutar, en coordinación con CONADI, un plan de trabajo derivado del presente convenio, que contenga como mínimo las actividades, metas, responsables, e informes trimestrales de seguimiento; **d)** Gestionar y habilitar los espacios físicos municipales que resulten técnica y administrativamente viables para el desarrollo de actividades, atención a personas y la prestación de los servicios municipales vinculados al objeto del presente convenio; **e)** Contratar o gestionar, conforme la normativa administrativa, presupuestaria y legal vigente, el personal profesional, técnico, administrativo o de apoyo que resulte necesario para la operación de los servicios, programas o actividades que la Municipalidad decida implementar dentro del marco del presente convenio, sin que ello constituya obligación financiera para CONADI; **f)** Coordinar con CONADI la actualización de un diagnóstico básico municipal o registro referencial de necesidades de atención de personas con discapacidad, a efecto de orientar la planificación de actividades y servicios dentro del municipio; **g)** Promover y realizar actividades, jornadas, campañas, acciones de sensibilización, coordinación comunitaria o programas municipales orientados a la inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad del municipio. **2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-:** **a)** Designar a la persona enlace institucional responsable del seguimiento técnico del presente convenio, dejando constancia escrita de dicha designación y notificándola formalmente a la Municipalidad. **b)** Brindar acompañamiento técnico e institucional a la Municipalidad para el fortalecimiento de la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD-, mediante acciones de asesoría, orientación, coordinación y seguimiento, dentro del ámbito de sus competencias legales y disponibilidad institucional; **c)** Emitir, entregar o compartir lineamientos, recomendaciones, criterios técnicos, material de apoyo y buenas prácticas relacionados con la inclusión, atención, accesibilidad, enfoque de derechos y participación de las personas con discapacidad, para consideración y aplicación municipal según corresponda; **d)** Capacitar u orientar técnicamente a la persona encargada de la OMD y, cuando sea viable, a personal municipal vinculado con la ejecución del convenio, en temas relacionados con discapacidad, inclusión, derechos y mecanismos de atención institucional; **e)** Coordinar con la Municipalidad las acciones técnicas necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación del plan de trabajo derivado del presente convenio; **f)** Emitir observaciones o recomendaciones



Municipalidad de
Santa Cruz Naranjo



técnicas, cuando corresponda, respecto de las acciones que la Municipalidad impulse dentro del marco del convenio, a fin de fortalecer su pertinencia institucional y su alineación con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad; **g)** Participar, conforme disponibilidad institucional y previa coordinación entre las partes, en reuniones de seguimiento, jornadas técnicas, actividades de articulación o espacios de evaluación vinculados con la ejecución del convenio; **h)** Gestionar en la medida de sus posibilidades y competencias cualquier beneficio en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del Municipio. **3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO:** Para efectos de control y, seguimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula se tendrán por acreditadas mediante oficios, informes, actas, listados de asistencia, evidencias documentales, registros fotográficos, cronogramas, planes de trabajo, constancias de capacitación, correspondencia interinstitucional u cualquier otro medio de verificación, tomando siempre en consideración que en virtud de la naturaleza del presente convenio y de la población beneficiaria a la que se dirige, las partes se obligan a dar a la información personal de las personas con discapacidad y de sus familias un tratamiento digno, no discriminatorio, reservado y proporcional al objeto del convenio, evitando exposiciones innecesarias, uso indebido, difusión no autorizada o prácticas que afecten su privacidad, imagen, honra o derechos. La recolección, uso interno, registro, archivo, consulta o difusión de datos personales e imágenes deberá limitarse a lo estrictamente necesario para la ejecución, seguimiento, justificación institucional o cumplimiento legal del convenio. **QUINTA: RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y NO GENERACIÓN AUTOMÁTICA DE GASTO.** El presente convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional y, por sí mismo, no implica transferencia de recursos financieros entre la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, del departamento de Santa Rosa, y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, ni genera obligación automática de pago, aporte, reembolso o contraprestación económica entre las partes. Cada una de las partes asumirá, con cargo a su propio presupuesto, disponibilidad financiera, capacidad administrativa y competencias legales, los costos, gastos, recursos humanos, materiales, logísticos y operativos que le correspondan para el cumplimiento de las actividades que decida ejecutar dentro del marco del presente convenio. El presente convenio no constituye por sí mismo autorización de erogación, transferencia de fondos, adquisición de bienes, contratación de servicios ni ejecución presupuestaria distinta de la permitida por la normativa vigente; cualquier obligación financiera específica requerirá el procedimiento administrativo, presupuestario y legal correspondiente, así como la disponibilidad presupuestaria, las aprobaciones internas y los respaldos documentales que legalmente procedan. Cualquier compromiso económico adicional, obligación específica de gasto, contratación, adquisición, aporte extraordinario, financiamiento compartido o modificación que exceda los alcances originalmente previstos en el presente convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la adenda correspondiente, contar con la aprobación de las autoridades competentes y con el respaldo presupuestario y legal previo a su ejecución. **SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA, EFECTOS, ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo de vigencia convenido; **b)** Por mutuo acuerdo formalizado por escrito entre las partes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera total o sustancial la



continuidad de su ejecución; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes; **e)** Por imposibilidad material, administrativa, técnica, presupuestaria o legal debidamente justificada que haga inviable la continuación del convenio; **f)** Por decisión institucional debidamente motivada, cuando la continuidad del convenio resulte contraria al interés público, al marco de competencia legal o a la disponibilidad real de recursos. Cuando la terminación se funde en incumplimiento de una de las partes, la parte afectada deberá notificar por escrito a la otra los hechos que motiven la inconformidad, otorgándole un plazo razonable de subsanación, que podrá ser de hasta diez (10) días hábiles o el que se estime pertinente según la naturaleza del incumplimiento. Si vencido dicho plazo no se hubiere corregido la situación, la parte afectada podrá dar por terminado el convenio, dejando constancia escrita en el expediente administrativo respectivo. En los casos de terminación por mutuo acuerdo o por decisión unilateral debidamente justificada, la parte que promueva la terminación deberá comunicarlo a la otra por escrito y con antelación razonable, a efecto de permitir la coordinación de las acciones de cierre, la conclusión ordenada de actividades en curso y la entrega de documentación o bienes que correspondan. La terminación del convenio no afectará automáticamente las actividades, acciones, informes, reuniones técnicas, procesos de cierre, entrega de resultados o compromisos administrativos que, al momento de notificarse la terminación, se encuentren en ejecución y puedan concluirse de manera razonable, legal y ordenada, salvo que su continuación resulte improcedente, riesgosa o contraria a disposición legal o administrativa. En tales casos, las partes deberán acordar por escrito la forma de cierre o suspensión de dichas actividades. Al producirse la terminación del convenio, cada parte deberá entregar o devolver a la otra, según corresponda, los documentos, informes, listados, registros, bienes, equipo, materiales, constancias, actas, respaldos documentales, medios de verificación y demás elementos que obren en su poder y que estén vinculados con la ejecución del convenio, salvo aquellos cuya conservación corresponda legalmente a la institución que los resguarda. La terminación del presente convenio no liberará a las partes del cumplimiento de las obligaciones de rendición documental, archivo, custodia, confidencialidad, resguardo de información y demás responsabilidades que, por su naturaleza, deban subsistir aun después de finalizada su vigencia o ejecución. **SEPTIMA: VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes. Para el presente caso, la vigencia se extenderá del trece de agosto del año dos mil veintiséis (13/08/2026) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete (31/12/2027), salvo terminación anticipada conforme a las cláusulas del convenio. La vigencia del convenio podrá prorrogarse o renovarse cuando exista interés de ambas partes en continuar con su ejecución, siempre que la prórroga o renovación se formalice por escrito mediante adenda, suscrita antes del vencimiento del plazo original o dentro del período que las partes acuerden conforme a derecho, y cuente con las aprobaciones institucionales que resulten aplicables. Si la prórroga o renovación implicare modificación sustancial de obligaciones municipales, ampliación de compromisos, incidencia presupuestaria o alteración relevante del alcance originalmente aprobado, deberá contarse además con el respaldo o aprobación del Concejo Municipal que corresponda. Vencido el plazo de vigencia sin que se hubiere suscrito la adenda respectiva, el convenio se tendrá por finalizado de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cierre, entrega de informes, archivo, custodia documental, confidencialidad y demás responsabilidades



Municipalidad de
Santa Cruz Naranjo



que, por su naturaleza, deban subsistir. **OCTAVA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** a) Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes; b) Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados. Los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio. **NOVENA: APROBACIÓN, ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes, aprobamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio, manifestamos haberlo leído, íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, en dos ejemplares originales, contenidos en seis hojas tamaño carta impresas únicamente en su anverso, con los logos de ambas dependencias.



Ing. IVAN ANTONIO MORALES DEL CID
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Naranjo



Sra. MAIRA VIRGINIA RIVAS CARIAS
Presidenta de la Junta Directiva
Del Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad